



Elota.

"Para bien y para todos"

ACTA 02 (DOS) DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA DE INFORMACION

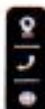
En la ciudad de La Cruz, municipio de Elota, Sinaloa, siendo las **8:30** horas del día 27 de Febrero del año 2024, se hace constar que nos encontramos reunidos en la Sala de Juntas del Cabildo Municipal, con domicilio en Avenida Gabriel Leyva, sin número, en la colonia Centro, de la ciudad de La Cruz en la mencionada municipalidad, para celebrar formal sesión del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento, con el fin de analizar el asunto turnado por el **C. JOSÉ ALFREDO TORRES ALARCÓN.**, en su carácter de **Unidad de Transparencia**, de este gobierno municipal con el propósito de analizar, discutir y resolver el acuerdo de declaración de Incompetencia de la información a la solicitud de información pública con número de folio **250485300002024**.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracciones II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa (en adelante, la Ley Local de Transparencia), se reúnen los miembros del Comité de Transparencia:

1.	LIC. OMAR AYALA TERRAZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA	Titular de la Presidencia
2.	ARQ. NED SAÚL GONZÁLEZ RUBIO, OFICIAL MAYOR.	Titular de la Secretaría
3.	ING. PEDRO ANTONIO MARTÍNEZ LÓPEZ, SINDICO PROCURADOR.	Titular de la Primera vocalía

Se procedió al inicio de la sesión, bajo el siguiente:

"Para bien y para todos"





Elota.

"Para bien y para todos"

ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia;
2. Lectura, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo por el que se confirma la Incompetencia de Información de la solicitud de información pública con número de folio **250485300002024**.
3. Asuntos Generales; y
4. Clausura de la reunión.

Una vez tomado el pase de lista, y habiéndose encontrado presentes todos los integrantes, se declaró por la presidencia la existencia de quórum, por lo que se tuvo por válida y formalmente iniciada la sesión del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento siendo las **08:40** horas de la fecha en que se actúa.

En lo respectivo al punto número 2, del Orden del Día, se procedió de la manera siguiente:

La Presidencia solicitó a la Secretaría a efecto de que procediera a la lectura del proyecto de Acuerdo que a continuación se transcribe:

1. La solicitud de referencia fue presentada el día 23 de Febrero de 2024 vía Sistema (PNT) Sinaloa arrojando el folio **250485300002024** en el que textualmente se menciona lo siguiente:

"Para bien y para todos"





Elota.

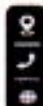
"Para bien y para todos"

250485300002024: - A QUIEN CORRESPONDA 1. ¿Hay alguna instancia del municipio de Navolato que atienda a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC)? En caso de que exista, 1.1. ¿Cuál es el nombre? 1.2. ¿Cuál es su ubicación en el organigrama del municipio? 1.3. ¿Cuál es el nombre de la persona responsable? 1.4. ¿Cuál es la ubicación física de la oficina? 1.5. ¿Cuáles son los datos de contacto de la instancia? 2. ¿Existe algún reglamento o instrumentación jurídica dirigida a las Organizaciones de la Sociedad Civil en el municipio? 3. ¿Alguna OSC ha recibido algún apoyo económico o en especie en los últimos cuatro años (2020, 2021, 2022 y 2023)? En caso de que así sea, 3.1. ¿Cuál es el nombre de la(s) OSC(s)? 3.2. ¿Cuál es el concepto o descripción del o los apoyos que se les otorgó? 3.3. ¿Cuáles son los montos o los tipos de apoyo? 3.4. ¿Cuál es el número de personas beneficiadas y sus grupos poblacionales? 3.5. ¿Se tiene algún censo sobre el número de personas beneficiadas por medio de los apoyos otorgados a las OSC? 4. ¿En los últimos cuatro años (2020, 2021, 2022 y 2023), existió algún programa dirigido a dar apoyo económico a las OSC? En su caso, 4.1. ¿Cuál es el nombre de el/los programas? 4.2. ¿Cuál es la descripción del/los programas? 4.3. ¿Existen reglas de operación del/los programas (en caso de que sí, favor de adjuntarlas) 4.4. ¿Existe una lista de las organizaciones beneficiadas con los montos del apoyo otorgado por cada una? (en caso de que sí, favor de adjuntarla) 4.5. ¿Existió alguna convocatoria para el/los programas? En su caso, ¿cómo se difundió? 4.6. ¿Cuáles fueron los montos del/ programas? 4.7. ¿Cuáles fueron los tiempos de ejecución? 4.8. ¿Cuáles fueron

CONSIDERACIONES

- I. *Que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado que se integrará en cada uno de los sujetos obligados por disposición expresa de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Sinaloa, el cual deberá conformarse por un número impar de servidores públicos y, en su caso, de personas designadas por su Titular, y que tendrá facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia, realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.*
- II. *El Comité de Transparencia en su calidad de órgano revisor, adoptará en forma colegiada sus resoluciones por unanimidad o mayoría de*

"Para bien y para todos"





Elota.

"Para bien y para todos"

votos. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad. Este acto deberá formalizarse mediante la elaboración del acta respectiva.

Con base en las consideraciones anteriores, y en atención al asunto descrito, se tiene la solicitud dirigida a este Comité de Transparencia por el **C. José Alfredo Torres Alarcón, Unidad de Transparencia** de este Ayuntamiento por medio de la cual viene solicitando de este órgano colegiado el acuerdo de incompetencia de información de la solicitud de información pública con folio **250485300002024.**, debido a que este H. Ayuntamiento es **INCOMPETENTE** para dar respuesta, ya que en su normativa no encontramos facultades, atribuciones y obligaciones para generar información relacionada con alguna instancia del municipio de Navolato que atienda a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC).

- III. *Una vez leídos y revisados los argumentos anteriores, la Presidencia del Comité de Transparencia de lo sometió a consideración de los integrantes del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley Local de Transparencia, con el fin de que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 fracción II de la Ley referida, determine su confirmación, modificación o revocación.*
- IV. *Por todo lo anterior y tras una deliberación de los presentes, se concluyó que es procedente la declaración de incompetencia de la información para dar cumplimiento a la información requerida en las solicitudes de información pública.*

Por las razones antes expuestas, es procedente aprobar la validez de la declaración de incompetencia de la información puesta a consideración, cuya aprobación fue solicitada a este Comité de Transparencia por el **C. José Alfredo Torres Alarcón, Unidad de Transparencia.**

"Para bien y para todos"





Elota.

"Para bien y para todos"

Por todo lo anterior, este órgano colegiado tiene a bien emitir los siguientes acuerdos:

ACUERDO NO. 02

ÚNICO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se **CONFIRMA** por unanimidad la declaración de incompetencia de la información, para tramitar y dar respuesta a la solicitud de referencia que fue presentadas por vía Sistema PNT Sinaloa con número de folio **250485300002024**.

Así lo resuelve este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 17, 18, 19, 20, 66 fracción II, 133, 136, 142, y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa, a los 27 días del mes de Febrero del año 2024.

En lo correspondiente al Punto no. 3 del orden del día, relativo a Asuntos Generales, la Secretaría comunicó a la Presidencia que habiendo consultado al Comité respecto de si alguno de sus miembros deseaba tratar algún tema en específico, no hubo propuesta alguna.

En consecuencia, y al no haber Asuntos Generales por tratar, la Presidencia procedió a declarar la clausura de la sesión, siendo las **09:40** horas de la fecha en que se actúa, levantándose al efecto la presente acta y firmando al calce los integrantes del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, para los efectos legales a que haya lugar.


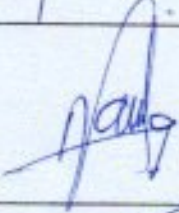

"Para bien y para todos"





Elota.

"Para bien y para todos"

INTEGRANTE	FIRMA
Lic. Omar Ayala Terraza Secretario del H. Ayuntamiento de Elota Presidente del Comité	
Arq. Ned Saúl González Rubio Oficial Mayor Secretaría del Comité	
Ing. Pedro Antonio Martínez López Síndico procurador Primera Vocalía del Comité	

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA, CELEBRADA EL 27 DE FEBRERO DE 2024.

"Para bien y para todos"

